



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO

Dirección: Para enviar a los datos proporcionados en la queja.

Datos: SCQ-131-0683-2026 del 22 de mayo de 2026.
MUNICIPIO: Rionegro
VEREDA: Abreo
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Contaminación por vertimientos.

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0683-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 26 de mayo de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita al predio con FMI 020-40542, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0683-2026. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-04208-2026 del 16 de julio de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“ (...) 4.2. Se constató la implementación de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas en fibra de vidrio con disposición a campo de infiltración, el cual a la fecha no se encuentra recibiendo el caudal real, pues solo está habitado un apartamento, razón por la cual, se evidencia funcionando con normalidad. Esta actividad no cuenta con el permiso de vertimientos otorgado por la Corporación.

4.3. A partir del análisis multitemporal de imágenes satelitales, se determinó que el área intervenida para el aprovechamiento forestal corresponde aproximadamente a 3.000 m², evidenciándose una diferencia frente a lo autorizado en la Resolución No. RE-05348-2024 y reportado en el Informe Técnico No. IT-08603-2024, en donde se menciona que el área a intervenir corresponde a 1.400 m²”.

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica, se formularon requerimientos a los propietarios del predio, orientados a la obtención del permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente, previa verificación de la compatibilidad del uso del suelo por parte de la Administración Municipal. Así mismo, se remitió copia del informe técnico a la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, para lo de su conocimiento y competencia en relación con el aprovechamiento forestal.

En consecuencia, la queja queda en control y seguimiento por parte de la Corporación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados y las condiciones ambientales del predio.



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE.

Expediente: SCQ-131-0683-2026.

Fecha: 23 de julio de 2026.

Proyectó: Paula Andrea Giraldo

Revisó: Manuela Zuluaga.

Técnico: Luisa Jiménez.

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare